



ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO Y VIVIENDA

**TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA
EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR LA
COMUNIDAD DE MADRID, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID E
IBERDROLA, PARA EL DESMONTAJE DE LÍNEAS AÉREAS DE ALTA
TENSIÓN Y BLINDAJE DE SUBESTACIONES DE IBERDROLA.**



ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO Y VIVIENDA

**TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LOS
COMPROMISOS CONTRAIDOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID E IBERDROLA, PARA EL DESMONTAJE
DE LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN Y BLINDAJE DE
SUBESTACIONES DE IBERDROLA**

27 FEB 2009

En Madrid, a ... de febrero de 2009

COMPARECEN

DE UNA PARTE

D^a ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA, Excma. Sra. Presidenta de la
Comunidad de Madrid

D. ALBERTO RUIZ GALLARDÓN, Excmo. Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Madrid.

DE OTRA PARTE

D. IGNACIO SANCHEZ GALAN, mayor de edad, con NIF , y
domicilio profesional en calle Hermosilla nº 3 de Madrid.

D. JOSÉ MARÍA GRIJALBA MERINO, mayor de edad, con NIF
, y domicilio profesional en calle Gardoqui, 8 de Bilbao.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante CM), en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid (en adelante AM), en razón de su cargo de Alcalde Presidente.

El tercero, interviene en nombre y representación de Iberdrola, S.A., domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, nº 8, constituida, con duración indefinida, mediante escritura autorizada el día 19 de Julio de 1901, por el Notario que fue de Bilbao, D. Isidro de Erquiaga, habiendo adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura autorizada por el Notario de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, D. José María Arriola Arana, el 6 de Julio de 1990, con el número 2.080 de protocolo, y ostentando su actual denominación, en otra escritura de Fusión por Absorción, también autorizada por el citado Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el día 12 de Diciembre de 1992, con el número 4.150 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo BI-233, folio 156, hoja nº BI-167 A, inscripción 923^a, C.I.F. nº A-48010615; actúa en su calidad de Presidente y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A., y haciendo uso de las facultades que le corresponden, según consta en la escritura autorizada por el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, en fecha 28 de Abril de 2006, bajo el nº 656 de su protocolo de elevación a público de los acuerdos sociales de 26 de Abril de 2006, de los que informa la certificación incorporada.

El cuarto, interviene en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. (unipersonal), domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, nº 8, constituida bajo la denominación de "Iberdrola Distribución, S.A.", mediante escritura autorizada por el notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el día 3 de Febrero de 2000, con el número 241 de su protocolo, y ostentando su actual denominación mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 18 de Mayo de 2000, bajo el nº 1915 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3863, folio 179, Sección 8, hoja BI-27057, inscripción 1^a, C.I.F.: A-95075578, en su condición de persona física representante de Hidrola I, S.L. (Sociedad Unipersonal), mercantil Administradora Única de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, nombramiento elevado a escritura pública otorgada con fecha 19 de junio de 2008, ante el notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, bajo el número 3887 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que con fecha 14 de Mayo de 2003, se ha formalizado el “Convenio Urbanístico y de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid e IBERDROLA para el desmontaje de líneas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie” en el término municipal de Madrid.

II.- De acuerdo con lo establecido en la Estipulación DÉCIMO PRIMERA de dicho Convenio Urbanístico y de Colaboración citado en el Exponendo I, el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, tramitarán las modificaciones de planeamiento que resulten de la nueva situación creada en las fincas liberadas por la actuación de blindaje de subestaciones y de otros inmuebles e instalaciones de IBERDROLA en el término municipal de Madrid.

III.- El coste total que se establece en el citado Convenio Urbanístico y de Colaboración para el soterramiento y/o blindaje de las subestaciones, tal y como figura en el ANEXO 3 del mismo, se estima en 130.717.830 €, de los cuales se propone una imputación parcial del 50% como carga urbanística en la mejora medioambiental del entorno urbano de los barrios afectados, mientras que el 50% restante son asumidos por IBERDROLA en concepto de mejora de sus instalaciones.

El coste de mejora medioambiental se sufragará con cargo a los aprovechamientos que se deriven de la nueva ordenación de las parcelas donde actualmente se ubican las subestaciones eléctricas, tal y cómo se especifica en el ANEXO 3 de dicho Convenio.

IV.- Según se especifica en el citado Convenio Urbanístico y de Colaboración en sus Estipulaciones Sexta y Séptima, se considera un coste de desmontaje de las líneas imputable a los ámbitos de iniciativa pública de 66.573.632 € correspondiendo a cada parte (CM, AM e IBERDROLA) una cantidad de 22.191.210,67 €.

Y en virtud de ello, los reunidos formalizan el presente convenio, ajustado a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid se comprometen a tramitar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente con fecha 17 de Abril de 1.997 (PGOUM-97), en los siguientes ámbitos:

A.- Parcelas donde actualmente se asientan subestaciones de intemperie que pasan a blindarse y/o soterrarse, y cuya calificación se propone modificar a usos lucrativos:

1. Distrito de Arganzuela:
SUBESTACIÓN DE MELANCÓLICOS

2. Distrito de Retiro:
SUBESTACIÓN DE LA ESTRELLA

(Se obliga a soterrarse de acuerdo con servicios técnicos municipales)

3. Distrito de Fuencarral-El Pardo:
SUBESTACIÓN DE MIRASIERRA

(Se obliga a soterrarse de acuerdo con servicios técnicos municipales)

4. Distrito de Tetúan:
SUBESTACIÓN DE EL PILAR

(Se obliga a soterrarse de acuerdo con servicios técnicos municipales)

5. Distrito de Fuencarral-El Pardo
SUBESTACIÓN DE FUENCARRAL

6. Distrito de Carabanchel:
SUBESTACIÓN DE BUENOS AIRES

(Se obliga a soterrarse de acuerdo con servicios técnicos municipales)

7. Distrito de San Blas:
SUBESTACIÓN DE VICÁLVARO

8. Distrito de Arganzuela:
SUBESTACIÓN DE LEGAZPI

(Se obliga a soterrarse de acuerdo con servicios técnicos municipales)

B.- Parcelas donde actualmente se asientan subestaciones de intemperie que pasan a blindarse y/o soterrarse, y cuya calificación se propone mantener y/o modificar a uso de zona verde o dotacional:

9. Distrito de Latina:
SUBESTACION DE ALUCHE

10. Distrito de Latina:
SUBESTACIÓN DE VENTAS ALCORCÓN

11. Distrito de Villaverde:
SUBESTACIÓN DE VILLAVERDE

Asimismo, se ha previsto que ciertas parcelas en las que se asientan subestaciones de intemperie pasen a blindarse y/o soterrarse cuya valoración estimada se incluye en el ANEXO 3 del Convenio de Colaboración pero que su calificación no se modifica:

12. Distrito de Moncloa:
SUBESTACIÓN DE CIUDAD UNIVERSITARIA
13. Distrito de Villaverde
SUBESTACIÓN DE P. INGENIEROS
14. Distrito de Latina:
SUBESTACIÓN DE POLÍGONO C
15. Distrito de Villaverde:
SUBESTACIÓN DE CIUDAD DE LOS ÁNGELES

Por otro lado, una de las parcelas en las que se asienta una de las subestaciones de intemperie y que pasa a blindarse y/o soterrarse, cuya valoración estimada se ha incluido en el citado ANEXO 3 del Convenio de Colaboración, ha de modificarse su calificación por encontrarse calificado por el PGOUM-97 como de zona verde aunque mantenga el uso de servicios infraestructurales, en el sentido de calificar una nueva zona verde en el ámbito en donde está incluido que la sustituya a la prevista. Es la siguiente:

16. Distrito de Villaverde:
SUBESTACIÓN DE URBANISMO

SEGUNDA

La nueva nomenclatura prevista y el resumen comparativo de parámetros urbanísticos a aplicar en cada uno de los ámbitos listados en el apartado A de la Estipulación PRIMERA, será la siguiente:

1.- APR 02.21/M : SUBESTACION DE MELANCÓLICOS

DISTRITO DE: ARGANZUELA

Superficie Ambito 9.897 m²_s:

Superficie Propiedad IBERDROLA: 9.897 m²_s

	MODIFICADO	ACTUAL
USO CARACTERISTICO	Residencial/Terciario	Infraestructura
Sup. Suelo Lucrativo m ² _s	3.397	0
Superficie Dotacional Total. m ² _s	6.500	9.897
Sup. Suelo Infraes. m ² _s	4.000	9.897
Sup. Red Local (ZV) m ² _s	2.500	0
Edificabilidad Bruta total (m ² .c./m ² .s)	1,44	0,59
Edificabilidad Bruta lucrativa (m ² .c./m ² .s)	0,839	0
Aprovechamiento. Total ámbito. m ² _c	14.300	5.250
Aprovechamiento. IBERDROLA. m ² _c (Uso Lucrativo)	8.300	0
Aprovechamiento Infraestructuras m ² _c	7.450	5.250
Aprovechamiento Otros m ² _c	0	0

2.- APR 03.05/M : SUBESTACION DE LA ESTRELLA

DISTRITO DE: RETIRO

Superficie Ambito: 6.327 m²_s

Superficie Propiedad IBERDROLA: 5.105 m²_s

	MODIFICADO	ACTUAL
USO CARACTERISTICO	Residencial	Infraestructura
Sup. Suelo Lucrativo m ² _s	1.337	0
Superficie Dotacional Total m ² _s	4.990	6.327
Sup. Suelo Infraes. m ² _s	1.330	6.327
Sup. Red Local (Z.V.) m ² _s	3.660	0
Edificabilidad Bruta total (m ² _c /m ² _s)	1,64	1,4

Edificabilidad Bruta lucrativa (m ^{2.c./m2.s})	1,343	0
Aprovechamiento. Total ámbito. m ^{2.c.}	10.362	8.858
Aprovechamiento. Lucrativo IBERDROLA. m ^{2.c.}	6.858	0
Aprovechamiento Infraestructuras m ^{2.c.}	1.862	8.858
Aprovechamiento Otros m ^{2.c.}	1.642	0

NOTA: Actualmente unos 1200 m.2.s. tienen un uso de viario aunque calificado de infraestructural.

3.- API 08.04/M : SUBESTACION DE MIRASIERRA

DISTRITO DE: FUENCARRAL

Superficie Ambito: 9.625 m²_s

Superficie Propiedad IBERDROLA: 9.295 m²_s

	MODIFICADO	ACTUAL
USO CARACTERISTICO	Residencial	Infraestructura
Sup. Suelo Lucrativo m ² _s	4.584	0
Superficie Dotacional Total m ² _s	5.041	9.695
Sup. Suelo Infraes. m ² _s	1.416	9.295
Sup. Red Local (Z.V.) m ² _s	3.625	370
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s})	1,33	1,4
Edificabilidad Bruta lucrativa (m ^{2.c./m2.s})	2,367	0
Aprovechamiento. Total ámbito. m ^{2.c.}	12.832,4	0
Aprovechamiento. Lucrativo IBERDROLA. m ^{2.c.}	10.850	0
Aprovechamiento Infraestructuras m ^{2.c.}	1.982,4	13.013
Aprovechamiento Otros m ^{2.c.}	0	0

4. - APE 06.08 M : SUBESTACIÓN DE EL PILAR

DISTRITO DE: Tetuán

Superficie Ambito m^{2.s}: 7.400 m^{2.s}.

Superficie Propiedad IBERDROLA m^{2.s}: 5.400 m^{2.s}.

	MODIFICADO	ACTUAL
USO CARACTERISTICO	Dotacional Privado	Infraestructura
Sup. Suelo Lucrativo m ^{2.s.}	1.827	0
Superficie Dotacional Total m ^{2.s.} (Excluida Parcela D.P)	5.573	7.400
Sup. Suelo Infraes. m ^{2.s.}	3.136	6.346
Sup. Red Local (Z.V.) m ^{2.s.}	2.437	1.054
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s})	1,22	1,4
Edificabilidad Bruta lucrativa (m ^{2.c./m2.s})	0,623	0
Aprovechamiento. Total ámbito. m ^{2.c.}	9.000,40	8.884
Aprovechamiento lucrativo IBERDROLA. m ^{2.c.}	4.610	0
Aprovechamiento Infraestructuras m ^{2.c.}	4.390,4	8.884
Aprovechamiento Otros m ^{2.c.}	0	0

5.- APR 08.05 /M : SUBESTACION DE FUENCARRAL

DISTRITO DE: FUENCARRAL

Superficie Ambito: 71.762 m^{2.s.}

Superficie Propiedad IBERDROLA: 71.762 m^{2.s.}

	MODIFICADO	ACTUAL
USO CARACTERISTICO	Terciario/Ac. Ec.	Infraestructuras
Sup. Suelo Lucrativo m ^{2.s.}	41.042	0
Superficie Dotacional Total m ^{2.s.}	30.720	71.762
Sup. Suelo Infraes. m ^{2.s.}	6.970	71.762
Sup. Red Local (Z.V. y viario) m ^{2.s.}	23.750	0
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s})	1,24	1,4
Edificabilidad Bruta lucrativa (m ^{2.c./m2.s})	1,101	0
Aprovechamiento. Total ámbito. m ^{2.c.}	88.781	100.466,8
Aprovechamiento lucrativo	79.023	0

IBERDROLA. m ^{2.c.}		
Aprovechamiento Infraestructuras m ^{2.c.}	9.758	100.466,8
Aprovechamiento Otros m ^{2.c.}	0	0

6.- API 11.07/M: SUBESTACIÓN DE BUENOS AIRES

DISTRITO DE: CARABANCHEL

Superficie Ambito: 1.602 m^{2.s.}

Superficie Propiedad IBERDROLA: 1.602 m^{2.s.}

USO CARACTERISTICO	MODIFICADO	ACTUAL
	Residencial	Infraestructuras
Sup. Suelo Lucrativo m ^{2.s.}	652	0
Superficie Dotacional Total m ^{2.s.}	950	1.602
Sup. Suelo Infraes. m ^{2.s.}	300	1.602
Sup. Red Local (Z.V.) m ^{2.s.}	650	0
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s})	1,51	1.4
Edificabilidad Bruta lucrativa (m ^{2.c./m2.s})	1,25	0
Aprovechamiento. Total ámbito. m ^{2.c.}	2.420	2.243
Aprovechamiento lucrativo IBERDROLA. m ^{2.c.}	2.000	0
Aprovechamiento Infraestructuras m ^{2.c.}	420	2.243
Aprovechamiento Otros m ^{2.c.}	0	0

7.- API 20.17/M : SUBESTACION DE VICÁLVARO

DISTRITO DE: SAN BLAS

Superficie Ambito: 53.822 m^{2.s.}

Superficie Propiedad IBERDROLA: 26.854 m^{2.s.}

	MODIFICADO	ACTUAL
USO CARACTERISTICO	Residencial	Infraestructuras
Sup. Suelo Lucrativo m ^{2.s}	12.754	0
Superficie Dotacional Total m ^{2.s} .	41.068	53.822
Sup. Suelo Infraes. m ^{2.s}	3.000	26.854
Sup. Red Local (Z.V.y viario) m ^{2.s} .	38.068	26.968
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s}) (Sobre sup. IBERDROLA)	1,53	1,4
Edificabilidad Bruta lucrativa (m ^{2.c./m2.s})	1,374	0
Aprovechamiento. Total ámbito. m ^{2.c} .	41.100	37.755
Aprovechamiento lucrativo IBERDROLA. m ^{2.c} .	36.900	0
Aprovechamiento Infraestructuras m ^{2.c} .	4.200	37.755
Aprovechamiento Otros m ^{2.c} .	0	0

NOTA EXPLICATIVA: En este caso los índices de edificabilidad bruta total y lucrativa, se obtienen de aplicar el coeficiente solo sobre el suelo aportado por IBERDROLA, debido a que el resto de suelo se incorpora a la ordenación a efectos exclusivos, de ordenación y regularización de linderos.

8.- APE.02.25/M: SUBESTACIÓN DE LEGAZPI

DISTRITO DE: ARGANZUELA

Superficie Total Ambito: 2.343 m^{2.s}.

Superficie Propiedad IBERDROLA: 2.343 m^{2.s}.

	MODIFICADO	ACTUAL
USO CARACTERISTICO	Dotacional Privado	Infraestructuras
Sup. Suelo Lucrativo m ^{2.s} .	1.553	0
Superficie Dotacional Total m ^{2.s}	2.343	2.343
Sup. Suelo Infraes. m ^{2.s}	790	2.343
Sup. Red Local (Z.V. y D.P.) m ^{2.s} .	1.553	0
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s})	2,2	1,4

Edificabilidad Bruta lucrativa (m ² .c./m ² .s)	1,723	0
Aprovechamiento. Total ámbito. m ² .c.	5.144	3.280
Aprovechamiento lucrativo IBERDROLA. m ² .c.	4.038	0
Aprovechamiento Infraestructuras m ² .c.	1.106	3.280
Aprovechamiento Otros m ² .c.	0	0

Las superficies de suelos dotacionales y lucrativos, podrán sufrir reajustes cuando se lleve a cabo la ordenación pormenorizada de los mismos, respetando en cualquier caso los compromisos del presente Convenio en cuanto a los cumplimientos legales referidos a dotaciones y a índices de edificabilidad especificados anteriormente.

Teniendo en cuenta, que la edificabilidad que le corresponde a IBERDROLA en cada uno de los ámbitos, es consecuencia de la superficie de suelo aportada por esta y que según manifiestan es de su propiedad, de acuerdo con los títulos y escrituras que obran en el expediente, IBERDROLA se compromete a resolver por su única cuenta, posibles reclamaciones de terceros, que en virtud de mejores títulos que puedan afectar a las edificabilidades derivadas de las escrituras de propiedad consideradas, en el presente Convenio, quedando liberado el Ayuntamiento de cualquier posible responsabilidad.

Todos los compromisos suscritos por IBERDROLA, serán de obligado cumplimiento para los posibles adquirentes de terrenos, o aprovechamientos, incluidos en el presente Convenio. Asimismo IBERDROLA deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid GMU el hecho de la transmisión, el nombre y domicilio del nuevo titular, por medio de la presentación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de copia autorizada de la escritura de transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

TERCERA

El resumen de parámetros urbanísticos a aplicar en las modificaciones del Plan General que afectan a cada uno de los ámbitos listados en el apartado B de la Estipulación PRIMERA del presente Convenio, es el siguiente:

SUBESTACION DE ALUCHE

DISTRITO DE: LATINA

Superficie Total Ambito: 2.431 m^{2.s.}

Superficie Propiedad IBERDROLA: 0 m^{2.s.}

	MODIFICADO	ACTUAL
	Dotacional	Infraestructuras
USO CARACTERISTICO		
Superficie Dotacional Total m ^{2.s.}	2.431	2.343
Sup. Suelo Infraes. m ^{2.s.}	200	2.343
Sup. Red Local (Z.V.) m ^{2.s.}	2.231	0
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s})	0,12	1,4
Aprovechamiento. Total ámbito. Infraestruct. m ^{2.c.}	280	3.280

SUBESTACIÓN DE VENTAS ALCORCÓN

DISTRITO DE: LATINA

Superficie Total Ambito: 24.995 m^{2.s.}

Superficie Propiedad IBERDROLA: 24.995 m^{2.s.}

	MODIFICADO	ACTUAL
	Dotacional	Infraestructuras
USO CARACTERISTICO		
Superficie Dotacional Total m ^{2.s.}	24.995	24.995
Sup. Suelo Infraes. m ^{2.s.}	3.800	22.083
Sup. Red Local (Z.V.) m ^{2.s.}	21.195	2.912
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s})	0,21	1,4
Aprovechamiento. Total ámbito. Infraestruct. m ^{2.c.}	5.320	30.916

SUBESTACIÓN DE VILLAVERDE

DISTRITO DE: VILLAVERDE

Superficie Total Ambito: 122.484 m^{2.s.}

Superficie Propiedad IBERDROLA: 122.484 m^{2.s.}

	MODIFICADO	ACTUAL
USO CARACTERISTICO	Dotacional	Infraestructuras
Superficie Dotacional Total m ^{2.s.}	122.484	122.484
Sup. Suelo Infraes. m ^{2.s.}	6.200	122.484
Sup. Red Local (Z.V.) m ^{2.s.}	116.284	0
Edificabilidad Bruta total (m ^{2.c./m2.s})	0,07	1,4
Aprovechamiento. Total ámbito. Infraestruct. m ^{2.c.}	8.680	171.478

En las anteriores subestaciones cuyo suelo liberado se destinará a zona verde se priorizará, en el marco de la operación, el blindaje y enterramiento de las mismas y, en concreto, el de la subestación de Villaverde.

CUARTA

Como consecuencia de las modificaciones de planeamiento general, previstas en el presente Convenio, se genera un aprovechamiento lucrativo sobre los terrenos afectados por dichas modificaciones puntuales, correspondientes a IBERDROLA.

Dichos aprovechamientos lucrativos han sido valorados por los servicios municipales competentes, obrando el informe de valoración en el expediente del presente Convenio, y resultando la siguiente valoración:

**VALORACIÓN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ORRESPONDIENTE
AL 100% DE LOS SUELOS APORTADOS POR IBERDROLA (según
títulos obrantes):**

190.084.773€ (CIENTO NOVENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO
MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS),

QUINTA

IBERDROLA, el AM y la CM acuerdan financiar la operación de soterramiento y/o blindaje de las subestaciones de intemperie, cuyo coste total asciende a la cifra de 130.717.830 €, excluida la subestación de Villaverde, según se establece en el Expositivo Tercero de este Convenio, conforme al siguiente criterio:

- a) El cincuenta por ciento 50%, del coste del blindaje y/o soterramiento de las subestaciones, con cargo al aprovechamiento lucrativo correspondiente a los suelos aportados por IBERDROLA.
- b) El otro cincuenta por ciento 50% del coste del blindaje y/o soterramiento de las subestaciones, equivalente a 65.358.915 €, con cargo a IBERDROLA como mejora de sus instalaciones.

El coste del blindaje y/o soterramiento de la Subestación de Villaverde, asciende a la cifra de 42.794.000 €, según el anexo tres del Convenio de colaboración y será a cargo de ambas Administraciones, CM y AM, por igual.

El coste de obtención del suelo de la subestación Villaverde, que se destinará a Zona Verde, será de 34.350.294€, según valoración de los servicios municipales, que obra en el expediente del presente Convenio, con cargo exclusivo al Ayuntamiento de Madrid.

SEXTA:

Conforme a la valoración técnica de los servicios municipales, que obra en el expediente del presente Convenio, se establece un valor inicial de los suelos computables aportados al Convenio por IBERDROLA (exceptuando el de la Subestación de Villaverde) de 39.143.749 €.

SÉPTIMA:

Teniendo en cuenta que la valoración del aprovechamiento lucrativo, establecida en la estipulación cuarta, correspondiente al 100% de los suelos aportados por IBERDROLA es de 190.084.773€, se desprende que el valor del 10% legal de cesión municipal asciende a la cantidad de 19.008.477€.

OCTAVA:

La CM, el AM e IBERDROLA acuerdan destinar el remanente económico neto, a financiar la operación de desmontaje de las líneas de alta tensión. Dicho remanente económico se obtiene de detraer al valor del aprovechamiento lucrativo citado en la Estipulación Cuarta, los costes correspondientes a:

- 50% del coste del blindaje y /o soterramiento de las Subestaciones, exceptuando Villaverde.
- El valor inicial de los terrenos aportados por IBERDROLA de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta
- El 10% de cesión municipal descritos en la Estipulación Séptima.

Valor Aprovechamiento Lucrativo (IBERDROLA)	190.084.773 €
50% Coste Blindaje y/o soterramiento	65.358.915 €
Valor Inicial terrenos (IBERDROLA)	39.143.749 €
10% Cesión Municipal	19.008.477 €
Remanente Económico NETO	66.573.632 €

El remanente económico neto, se acuerda sea repartido entre los tres órganos firmantes a partes iguales CM, AM e IBERDROLA, asignando a cada una de ellas la cantidad de 22.191.210,66€.

En virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración, en su estipulación sexta en el que la valoración del desmontaje de líneas de alta tensión en ámbitos de iniciativa pública supone la cantidad de 66.573.632€, la cual es coincidente con el importe del remanente neto previsto en el cuadro anterior, éste se destinará a sufragar el desmontaje de dichas líneas de alta tensión, de acuerdo con el siguiente criterio para cada una de las partes (CM, AM e IBERDROLA):

Remanente Económico Neto	66.573.632 €
Asignación Económica por Organismo Firmante. (CAM, AM, IBERDROLA)	22.191.216,66 €
Reparto remanente económico por Organismo Firmante	22.191.216,66 €
Saldo resultante a aportar por Organismo firmante	0 €

NOVENA:

Tal y como se especifica en la Estipulación Quinta de este Convenio, el coste del blindaje de la subestación de Villaverde, que según se fija en el ANEXO 3 del Convenio Urbanístico y de Colaboración citado en el Expositivo Primero, supone una cantidad de 42.794.000 €, correrá a cargo de ambas Administraciones (CM y AM) a partes iguales, esto es 21.397.000 €.

De esta forma, tanto la CM como el AM, deberán aportar la cantidad que se establece en el párrafo anterior relativo al blindaje de la subestación de Villaverde (21.397.000€).

DÉCIMA:

La CM abonará a IBERDROLA el saldo resultante especificado en la Estipulación anterior, que asciende a un total de 21.397.000€, de acuerdo con el criterio contemplado en el Convenio Urbanístico y de Colaboración, en un plazo de ocho años, contados a partir de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual correspondiente del PGOUM - 97, y de conformidad con la efectiva realización de las inversiones previstas para el desmontaje de las líneas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones, y de la forma siguiente:

- 2.675.000 € anuales durante los SEIS primeros años.
- 2.673.500 € anuales durante los DOS años siguientes.

DÉCIMO PRIMERA:

El AM e IBERDROLA acuerdan monetarizar el valor del 10% de cesión legal municipal, correspondiente a los ámbitos descritos anteriormente, que se refleja en la Estipulación Séptima y que asciende a un total de 19.008.477 €

Por otro lado, se establece un valor total para la adquisición convenida de la parcela liberada de la subestación de Villaverde de 34.350.294€, tal y como se especifica en el punto 3 del informe de valoración elaborado por los servicios técnicos municipales y que obra en el expediente, a efectuar por parte del AM a cargo del valor del 10% descrito anteriormente (19.008.477€), lo cual arroja un saldo a favor de IBERDROLA de 15.341.817€.

Esta cantidad se hará efectiva por parte del AM a IBERDROLA conforme con el criterio contemplado en el Convenio Urbanístico y de Colaboración en un plazo de ocho años, a partir de la efectiva disponibilidad de estos suelos convenidos. Disponibilidad que deberá ser acreditada fehacientemente y puesta en conocimiento de este Ayuntamiento, con objeto de consignar presupuestariamente el pago que a continuación se expone, en los sucesivos ejercicios económicos correspondientes:

- 1.917.727 € anuales durante ocho años.

El AM abonará a IBERDROLA la parte correspondiente al 50% del blindaje de la subestación de Villaverde que se refiere en la Estipulación Novena, de 21.397.000€, de acuerdo con el criterio contemplado en el Convenio Urbanístico y de Colaboración, en un plazo de ocho años, contados a partir de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual correspondiente del PGOUM-97. Para hacer efectivo el mencionado pago, IBERDROLA deberá acreditar fehacientemente al Ayuntamiento el inicio de las obras a efecto de consignar presupuestariamente el importe anual señalado en los ejercicios económicos sucesivos:

- 2.674.625 € anuales durante los ocho años.

DECIMO SEGUNDA:

En virtud de lo estipulado en el presente convenio, IBERDROLA acepta considerar abonado el total del coste imputable como carga urbanística para el blindaje de todas las subestaciones y soterramiento de las subestaciones indicadas en la estipulación primera y cualquier otra que pueda considerarse.

IBERDROLA se compromete al total cumplimiento de las reservas de suelo dotacional adicionales a las fijadas y que pudieran corresponder, en su caso, como consecuencia de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA:

De acuerdo con el reparto de cargas y beneficios descrito anteriormente, IBERDROLA desarrollará las diferentes Unidades de Ejecución, siendo de su cuenta las cargas legales y de urbanización inherentes a la misma, entendiéndose subsumida la cesión legal municipal del 10% del Aprovechamiento resultante de las modificaciones puntuales, correspondiendo éste exclusivamente a los suelos aportados por IBERDROLA según consta en este Convenio, tal y como se especifica en las Estipulaciones Séptima y Décimo-Primera del mismo.

En virtud de lo especificado en la Estipulación Décimo primera del citado Convenio Urbanístico y de Colaboración, IBERDROLA se compromete a garantizar el blindaje y/o soterramiento de dichas subestaciones en el plazo de ocho años contados a partir de la aprobación definitiva de la modificación puntual del PG-97 correspondiente, de conformidad con la programación a efectuar por IBERDROLA y que deberá aprobarse por el Ayuntamiento con carácter inmediato a la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales del PGOUM - 97.

En el caso de que IBERDROLA no realice el blindaje y/o soterramiento del total de las subestaciones previstas en el presente Convenio en el referido plazo de 8 años, por causa no imputable a la CM y al AM, dichas Administraciones requerirán a IBERDROLA para que ejecute las obras correspondientes, exigiendo el abono de la cantidad total valorada por el concepto de blindaje, según el ANEXO 3 del Convenio Urbanístico y de Colaboración, de las subestaciones correspondientes no ejecutadas, incrementadas en concepto de penalización en un cincuenta por ciento (50%), realizándose el pago mediante la fórmula legal que se considere.

IBERDROLA se compromete a ceder libre de cargas y servidumbres al AM la superficie liberada tras el blindaje de las subestaciones citadas en el apartado B de la Estipulación Primera, tras la ejecución del mismo, abonándose las cantidades devengadas por la adquisición convenida liberado de la subestación de Villaverde, según las condiciones establecidas en la estipulación décima primera.

DECIMO CUARTA:

Con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, y la correcta afectación de las inversiones y programación derivada de las obligaciones de ejecución del presente Convenio, así como, facilitar la tramitación administrativa de licencias y autorizaciones de las nuevas instalaciones demandadas por la ciudad, se constituirá una COMISION DE COORDINACIÓN integrada por representantes designados por las partes, de forma que exista una acreditación fehaciente del cumplimiento del Convenio, especialmente en lo relativo a lo regulado en las Estipulaciones Novena y Décima del Convenio Urbanístico y de Colaboración.

La COMISION DE COORDINACION se deberá constituir en el plazo de tres meses, contados desde la ratificación del presente Convenio y elaborará el calendario con la programación de las inversiones y su ejecución.

El AM designará un servicio específicamente encargado de transmitir a IBERDROLA las indicaciones, órdenes y prioridades objeto del presente Convenio.

Se realizarán revisiones de seguimiento anuales para la ejecución de las inversiones de las subestaciones y de las líneas o tramos de línea correspondientes.

A la conclusión del presente Convenio se realizará una comprobación final en cuanto a las posibles desviaciones presupuestarias debido al exceso o defecto de mediciones o procedimiento de actuación establecidos en el presente Convenio, y en el que se buscarán en su caso las fórmulas de abono de las referidas diferencias presupuestarias.

DECIMO QUINTA:

El presente Convenio cobrará eficacia con la firma del mismo por las partes y su aprobación por los Órganos Colegiados correspondientes.

Tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de las obligaciones contraídas, salvo que alguna parte incumpliera lo pactado, pudiendo las otras optar por su resolución o por su cumplimiento, exigiendo en ambos casos a aquélla la indemnización de daños y perjuicios que proceda, previo requerimiento expreso en tal sentido.

DÉCIMO SEXTA:

La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Todos los gastos e impuestos que pudieran derivarse de la formalización del presente Convenio, serán satisfechos por las partes según Ley.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, que consta de 23 folios escritos por una sola cara, lo encuentran conforme y lo firman en cada uno de sus folios, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MADRID

Fdo: Esperanza Aguirre Gil de Biedma
Excma. Sra. Presidenta de la Comunidad
de Madrid

Fdo: Alberto Ruiz Gallardón
Excmo. Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Madrid

POR IBERDROLA S.A

POR IBERDROLA DISTRIBUCION
ELECTRICA, S.A. Sociedad Unipersonal

Fdo: Ignacio Sánchez Galán

Fdo: José María Grijalba Merino